



202670000885

Fecha Radicado: 2026-06-12 09:52:43



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

AUTO NÚMERO 202670000885 DE 12/06/2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE ORDENA CORRER
TRASLADO PARA ALEGAR”**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Radicado: 000002-0031423-21-000.

DENUNCIADO: SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 1.128.426.989**, de profesión **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS**, vinculada a la empresa **HOLCREST S.A.S** con **NIT 90058374-5**.

DENUNCIANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA “COPNIA” con **NIT 800.214.417-9**.

La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 0404 del 15 de mayo de 2019 expedido por el Alcalde de Medellín, la Ley 842 de 2003, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Dentro del proceso administrativo sancionatorio de radicado **Nº000002-0031423-21-000**, adelantado por el consejo Nacional de Ingeniería **COPNIA**, se ordenó la



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.



www.medellin.gov.co

Página - 1 - de 5

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202670000885

Fecha Radicado: 2026-06-12 09:52:43



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

apertura de investigación administrativa y se formularon cargos contra **SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.128.426.989**, en su calidad de **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS**.

El auto que dio apertura de investigación de fecha **23 de agosto de 2021**, el cual le fue comunicado a la investigada el **17 de octubre de 2024**, posteriormente, y mediante auto de fecha **01 de julio de 2025**, por medio del cual se profirió pliego de cargos a la investigada y se dio traslado por el término de 15 días para rendir sus descargos, aportar o solicitar pruebas, el cual le fue notificado por aviso, en debida forma a la investigada el **09 de febrero de 2026**, frente a los requerimientos anteriores, la investigada no se pronunció.

Con el fin de establecer la vigencia de antecedentes disciplinarios de la investigada, se procedió a obtener de la página oficial del **COPNIA**, donde no se encuentra registrada como **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS** en el registro profesional Nacional que lleva el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Además, se hace necesario solicitar a la investigada previo a adoptar una decisión de fondo, que allegue el acta de grado y/o diploma proferido por la institución educativa donde conste el título de **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS**, obtenido por la señora **SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO**, identificada con cédula de extranjería **N° 1.128.426.989**.

6/2/26, 16:43 Copnia | Emisión de Certificados de Vigencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO

Número de Identificación

1128426989

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado.
Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 2 - de 5

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



202670000885

Fecha Radicado: 2026-06-12 09:52:43



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el ánimo de conformar un acervo probatorio suficiente, que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este despacho encuentra procedente tener como pruebas las documentales aportadas por la parte denunciante en la querella formulada contra la empresa **HOLCREST S.A.S** y sus empleados y las de oficio practicadas por parte del despacho, correspondiente al certificado expedido por el **COPNIA**. Teniendo en cuenta que estas son pertinentes, en cuanto guardan estrecha relación con los hechos investigados y son conducentes y útiles ya que llevan a obtener certeza y establecer así la verdad material sobre los hechos objeto de investigación.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado a la investigada por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”

Conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficientes elementos materiales probatorios que permiten dar continuidad a la actuación. Y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el artículo. 3° de la Ley 1437 de 2011, se ordenará decretar las pruebas de parte y de oficio obrantes sin necesidad de periodo probatorio, comoquiera que no se tienen otras por practicar, sin embargo, se advierte a la investigada que de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte decisión de fondo. Además, se hace necesario solicitar a la investigada, previo adoptar una decisión de fondo,



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 3 - de 5 Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



20267000885

Fecha Radicado: 2026-06-12 09:52:43



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, allegue cualquier evidencia que considere pertinente, en la que se pueda demostrar que al momento de vincularse laboralmente con la empresa **HOLCREST S.A.S**, anunciándose como profesión **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS**, la señora **SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.426.989**, cumplía con los requisitos de ley para anunciarse como ingeniero o profesiones afines a la ingeniería.

Vencido el término anterior, se corre traslado por el término de diez (10) días a la investigada para que presente los alegatos respectivos.

Por lo anterior en mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia – Secretaría de Seguridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Ábrase a pruebas el presente proceso administrativo sancionatorio.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales las siguientes:

- Las aportadas por el DENUNCIANTE: **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA (COPNIA)** en denuncia radicado N° **201910051144** del **13 de febrero de 2019**.
- Las de oficio practicadas por parte del despacho: certificado expedido por el **COPNIA** de vigencia de antecedentes.

TERCERO: SE REQUIERE a la investigada para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de la presente decisión, allegue el acta de grado y/o diploma proferido por la institución educativa donde conste el título de profesión **INGENIERO FINANCIERO Y DE NEGOCIOS**, obtenido por la



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.



www.medellin.gov.co

Página - 4 - de 5

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



20267000885

Fecha Radicado: 2026-06-12 09:52:43



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

señora **SAYONARA TANGARIFE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.426.989**.

CUARTO: Vencido el término anterior, córrase traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos y pueda pronunciarse sobre las pruebas decretadas, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuenta con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte decisión de fondo.

CUARTO. Comuníquese el presente auto a la investigada por aviso, al no contar con un canal digital autorizado, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

LAURA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Elaboró	Revisó	Aprobó
David Ramírez Restrepo Abogado contratista Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia	Karen Serrano Rojas Líder de Proyecto Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia	Carlos Andrés Viana Orozco Abogado - Contratista Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 5 - de 5 Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740